

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISION NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS Y EL INSTITUTO HONDUREÑO PARA LA PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO, DROGADICCIÓN Y FARMACODEPENDENCIA (IHADFA).

NOSOTROS(AS): LEYLA SULAY MEJÍA VELÁSQUEZ, hondureña, mayor de edad, Licenciada en administración de Empresa y de este domicilio, actuando como Directora General del INSTITUTO HONDUREÑO PARA LA PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO, DROGADICCIÓN Y FARMACODEPENDENCIA (IHADFA) según Acuerdo Ejecutivo No. 31 de fecha tres Mayo del Año dos mil seis y que en lo sucesivo se reconocerá como IHADFA y Gustavo A. Alfaro Z, mayor de edad, casado, Lic. en Ciencias Jurídicas y Sociales, hondureño, con tarjeta de identidad N° 0801 1943 02233 y de este domicilio, actuando en condición de Presidente de la COMISION NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS, y que en lo sucesivo se reconocerá como la C.N.B.S.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República establece que "se reconoce el derecho de la protección a la salud; que es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad y que el Estado conservará el medio ambiente adecuado para proteger la salud de las personas";

CONSIDERANDO:

Que el problema ser humano - droga en general y el consumo de drogas legales e ilegales en particular, constituye un grave problema con serias consecuencias negativas para la salud pública, la economía, el medio ambiente y el desarrollo humano integral en general;

CONSIDERANDO:

Que en el contexto del problema ser humano – droga indicado, el tabaquismo constituye la primera causa de muerte prevenible en el mundo y que, para combatirlo, el Estado de Honduras ratificó en el presente año 2005 el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco;

CONSIDERANDO:

Que el Soberano Congreso Nacional aprobó el Decreto Legislativo Número 180-2006, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 09 de enero de 2007, relativo a la prohibición de fumar tabaco en todas las oficinas del Estado.

CONSIDERANDO:

Que son objetivos del IHADFA, la investigación, la prevención y el tratamiento de las enfermedades del alcoholismo, drogadicción y farmacodependencia y la rehabilitación de los afectados;

CONSIDERANDO:

Que La C.N.B.S. y el IHADFA, con base en su capacidad jurídica para suscribir convenios, coinciden en establecer vínculos de cooperación pertinentes a la prevención y combate de la drogodependencia entre ambos organismos y con ello contribuir al logro de sus respectivos objetivos y al cumplimiento de sus correspondientes misiones institucionales.

POR TANTO:

Ambas instituciones acordamos suscribir, como en efecto lo hacemos, el presente CONVENIO, que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA:

El objetivo esencial del presente Convenio es declarar lugares de trabajo libres de humo de tabaco en la C.N.B.S.

SEGUNDA:

Crearemos y facilitaremos la organización y funcionamiento de una Comisión responsable de la gestión, organización, planificación, implantación y monitoreo del desarrollo de lugares de trabajo libres de humo de tabaco en la C.N.B.S.

CUARTA:

Los planes, programas, proyectos y actividades que se formulen y se realicen en el marco del presente Convenio, serán apoyados y facilitados con recursos y potencial humano disponibles de la C.N.B.S. y el IHADFA en base a los principios de transparencia, solidaridad, equidad, creatividad, científicidad y participación democrática;

QUINTA:

La C.N.B.S. y el IHADFA desarrollaremos acciones de apoyo permanente y un flujo sistemático de información y comunicación sobre el ámbito de cooperación del presente Convenio, desde nuestras respectivas competencias y procuraremos interrelaciones en ese mismo ámbito y sentido con otros sectores e instituciones que luchen por superar todo tipo de degradaciones humanas y por construir estilos de vida plena de la población hondureña;

SEXTA:

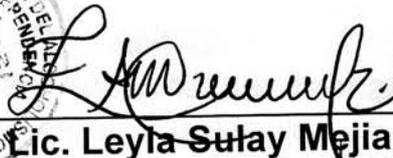
La C.N.B.S. y el IHADFA nos comprometemos a luchar en forma unificada, organizada, científica y humana por la eliminación del consumo de drogas lícitas e ilícitas, y la construcción de espacios libres de humo de tabaco tanto dentro como fuera de la C.N.B.S.

SÉPTIMA:

El presente Convenio tiene sentido permanente, pudiendo ser revisado el mismo por ambas partes con el único propósito de ser mejorado en su contenido y entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción. También podrá ser rescindido por decisión de cualquiera de las partes. Esta decisión deberá ser comunicada por escrito a la otra parte con dos meses de anticipación, quedando vigentes y en plena ejecución los procesos aún no finalizados según la planificación respectiva.

Habiendo expresado ambas partes estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, firmamos el mismo para constancia a los doce días del mes de Junio del año dos mil ocho.




Lic. Leyla Sulay Mejía

Directora General
IHADFA





Lic. Gustavo A. Alfaro Z.
Presidente de la Comisión nacional
de Bancos y Seguros